

76

De: Unidad Transparencia <unitransparenciamilpaalta@gmail.com>
Para: recursoderevision@infodf.org.mx
cc:

Fecha: Miércoles, 12 de Junio de 2019 13:06
Asunto: Vista al Recurrente del RR.IP0483/2019

Recurrente

PRESENTE

En estricto cumplimiento al Acuerdo remitido a este Sujeto Obligado por parte del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, me permito enviar la respuesta emitida por esta Alcaldía derivado del RR.IP 0483/2019, dando por cumplido la Vista al Recurrente.

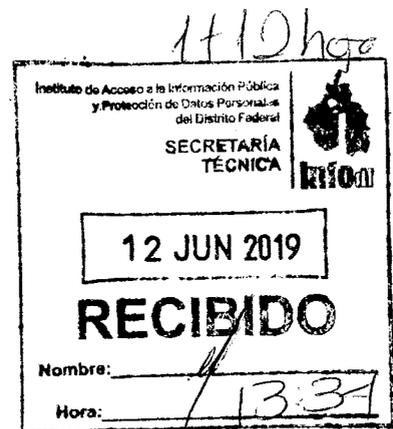
Sin otro particular, se anexa la información.

Lic. Vanía Lozano Medina

Unidad de Alcaldía Digital y Gobierno Abierto
Jefa de la Unidad de Transparencia
Alcaldía de Milpa Alta

Anexos:

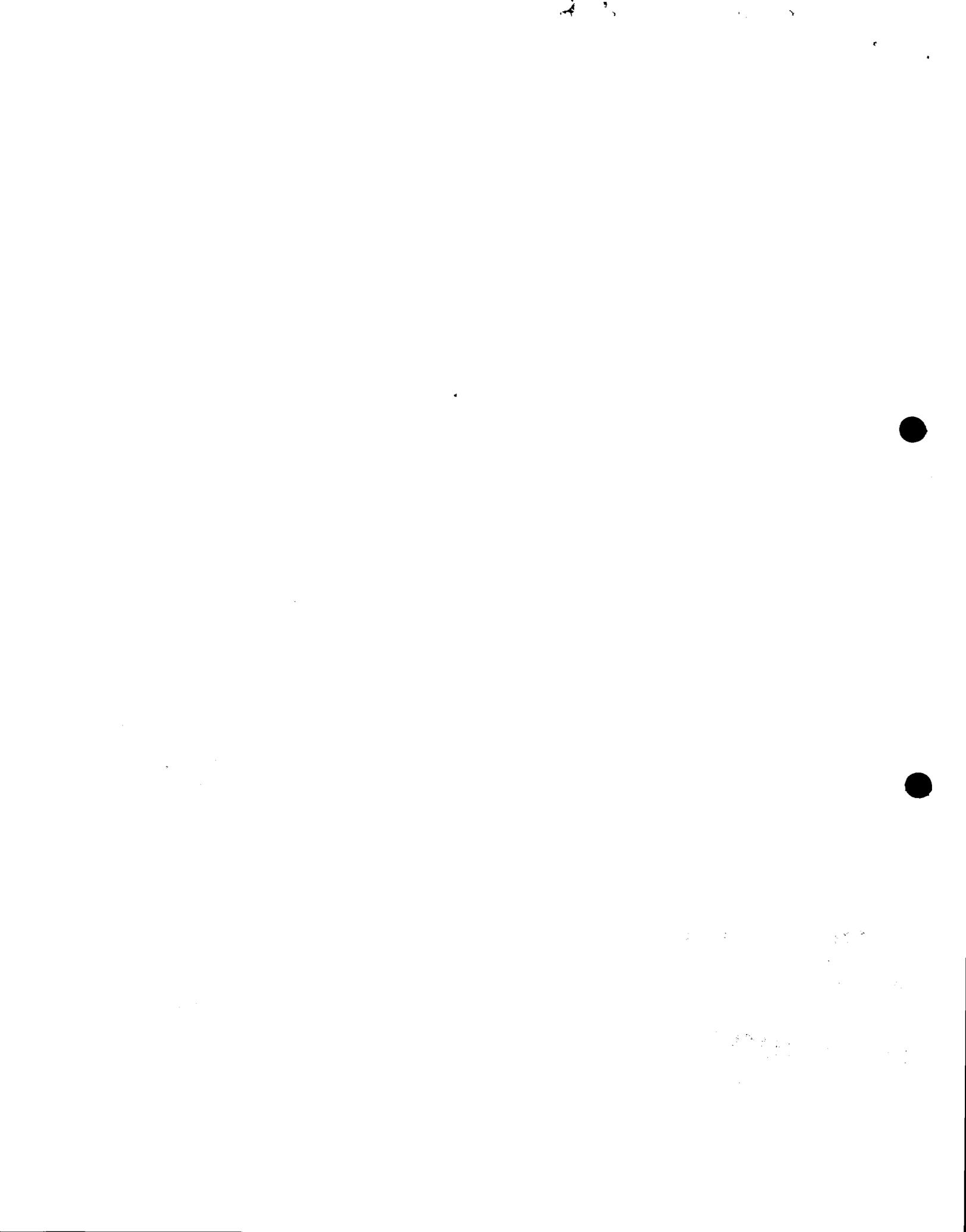
RR.IP.0483.pdf



Ingresa por vent

00007255





74

**CONTESTACIÓN DE LA
DIRECCION GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN**





Milpa Alta, CDMX, a 25 de febrero de 2019.

No de Oficio SRM/182/2019

**LIC. VANIA LOZANO MEDINA
JEFA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL
DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.**

En atención a su similar **UT/60/2019** de fecha 18 de febrero del presente, a través del cual hace del conocimiento el Recurso de Revisión presentado ante el INFODF presentado por dando lugar al expediente número **RR.IP.0483/2019**, en relación a la solicitud de información pública registrada con el folio **0412000010119**, solicitando **MANIFESTAR LO QUE A DERECHO CONVENGA, EXHIBIR LAS PRUEBAS QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS, O EXPRESAR LOS ALEGATOS CORRESPONDIENTES.**

Derivado de lo anterior, se da respuesta puntual de acuerdo a lo siguiente:

AGRAVIOS QUE LE CAUSA EL ACTO O RESOLUCIÓN IMPUGNADA:

"no recibí la información solicitada requiero que se me indique todo lo relacionado con mi cuestionamiento. gracias."... (sic).

REQUERIMIENTO ORIGINAL:

"solicito información de las roscas de reyes que partieron en los doce pueblos de la delenación.

- 1. bajo que criterios se eligió el proveedor de las rosas de día de reyes**
- 2. que proveedor fue y donde se localiza el proveedor**
- 3. cuantas roscas se mandaron a elaborar**
- 4. que costo tuvo cada una de ellas**
- 5. cual fue el costo total de las roscas**
- 6. que funcionario de la delegación es quien decidió el proveedor**
- 7. cuantas roscas se repartieron en cada pueblo**
- 8. en que se basaron para determinar cuantas roscas se repartieron en cada pueblo**
- 9. que proveedor les dio el servicio de renta de sillas, lonas y mesas**
- 10. usaron lonas de publicidades en cada pueblo quien fue el proveedor de las lonas impresas**
- 11. cuantas lonas fueron utilizadas por cada pueblo y de que medida**
- 12. cuantos metros cuadrados fue de cada lona que se uso en cada pueblo**
- 13. quien fue el proveedor que se eligió para la compra de las lonas**
- 14. de que manera se eligió al proveedor de lonas impresas para este evento**
- 15. cuanto fue el total de metros cuadrados que se imprimieron**







16. cuanto fue el monto total de la factura de dichas lonas
17. de donde salio el recurso para cubrir ese gasto
18. que se hace con las lonas que se imprimieron solo para un evento, las almacenan, las tiran, las reciclan, pido el proceso.
19. don de se compraron los platos, vasos y servilletas que se utilizaron para la reparticion de rosca
20. que costo tuvo cada paquete de vasos, de platos y de vasos que se utilizaron para la reparticion de rosca
21. bajo que condiciones se determino que proveedor fue el que se eligio para la compra de vasa, platos y cucharas
22. de donde salio el recurso para la compra de vasos platos y cucharas
23. de donde salio el recurso para la compra de lonas." ...(Sic)

Respuesta:

Después de una búsqueda exhaustiva en los registros que obran en la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones y Arrendamiento dependiente de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales adscritas a este Órgano Administrativo, al respecto se informa de manera parcial, conforme a las competencias del área:

1. **Bajo qué criterio se eligió el proveedor de las roscas de día de reyes**
Al respecto le informo que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones vigente, se realizó un sondeo de mercado para así elegir al proveedor que oferte el mejor precio.
2. **Qué proveedor fue y donde se localiza el proveedor**
El nombre del proveedor que oferto el mejor precio es:
Respecto a la localización, le comunico que de acuerdo a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados no se puede proporcionar el dato requerido.
3. **Cuántas roscas se mandaron a elaborar**
Se mandaron a elaborar 912 "Novecientas doce" roscas
4. **Qué costo tuvo cada una de ellas**
El costo fue de \$260.00 (Dos cientos sesenta pesos 00/100 M.N) más I.V.A
5. **Cuál fue el costo total de las roscas**
El costo total fue de \$237,120.00 (Dos cientos treinta y siete mil ciento veinte pesos 00/100 M.N)
6. **Qué funcionario de la delegación es quien decidió el proveedor**
Al respecto le informo que, el Jefe de Unidad Departamental de Adquisiciones y Arrendamiento elige al proveedor.
7. **Cuántas roscas se repartieron en cada pueblo.**
8. **En que se basaron para determinar cuántas roscas se repartieron en cada pueblo**
9. **Que proveedor les dio el servicio de renta de sillas, lonas y, mesas**
10. **Usaron lonas de publicidad en cada pueblo quien fue el proveedor de las lonas impresas**
11. **Cuántas lonas fueron utilizadas en cada pueblo y de qué medida**







92

12. Cuantos metros cuadrados fue de cada lona que se usó en cada pueblo
13. Quien fue que se eligió para la compra de las lonas
14. De que manera de eligió al proveedor de las lonas impresas para este evento
15. Cuanto fue el total de metros cuadrados que se imprimieron
16. Cuanto fue el monto total de la factura de dichas lonas
17. De donde salió el recurso para cubrir ese gasto
18. Que se hace con las lonas que se imprimieron solo para un evento, las almacenan, las tiran. Las reciclan, pido el proceso.
19. Donde se compraron los platos, vasos y servilletas que se utilizaron para la repartición de rosca
20. Que costo tuvo cada paquete de platos, vasos y servilletas que se utilizaron para la repartición de rosca
21. Bajo que condiciones se determinó que proveedor fue el que se eligió para la compra de vasos, platos y cucharas
22. De donde salió el recurso para la compra de vasos platos y cucharas
23. De donde salió el recurso para la compra de lonas

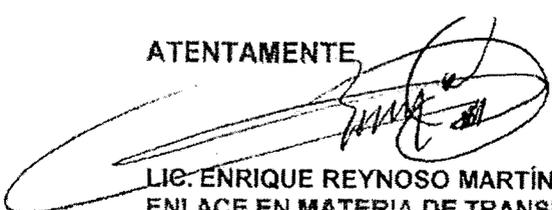
Con respecto a los puntos 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, y de acuerdo a los registros que se encuentran en esta Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones y Arrendamiento dependiente de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales adscritas a esta Dirección General de Administración, le comunico que no se encontró dato alguno.

Referente a los puntos 7, 8 y 18, le informo que de acuerdo al manual administrativo vigente no son área de competencia de este Sujeto Obligado por lo que deberá reorientar su solicitud de información pública a la Dirección General de Construcción de Ciudadanía, así como a la Dirección de Gobierno y Asuntos Jurídicos.

Lo anterior de conformidad al Artículo 93, Fracciones I, IV, V y VI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Así mismo se solicita que el recurso sea sobresea, derivado a que se entrega la información solicitada.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LIC. ENRIQUE REYNOSO MARTÍNEZ
ENLACE EN MATERIA DE TRANSPARENCIA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALE
c.c.p Mtro. Misael Pérez Cruz. - Director General de Administración





63

**CONTESTACIÓN DE LA
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE
COMUNICACIÓN SOCIAL**





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
CIUDAD HONORARIA Y DE DERECHOS

84
A
01

Milpa Alta Ciudad de México a 20 de febrero de 2019
UCS/034/19

C. Vania Lozano Medina
Jefa de la Unidad Departamental
de Transparencia
Presente

Al enviarle un cordial saludo y en respuesta a su oficio No. UT/60/2019, en seguimiento al oficio **INFODF/DAJ/SP-B/031/2019**, correspondiente al **RR.IP.0483/2019** con fecha 18 de febrero de 2019, donde solicita información con base al cumplimiento a la ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la CDMX, con fundamento en los artículos 243 fracción III, se procede a rendir las pruebas y alegatos que a continuación se enuncia a efecto de dar atención al informe de ley, el cual anexo 9 fojas.

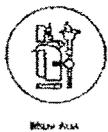
La fecha de ingreso en sistema de INFOMEX es el día 25 de enero de 2019 a las 20:00 horas, con número de folio **0412000010119**, sin embargo, esta Unidad de Comunicación Social procede a dar respuesta el 22 de febrero del año en curso, le da atención y seguimiento a dicha solicitud del evento "**Partida de Rosca de Reyes**", le informo que la Unidad de Comunicación Social a mi cargo recibió mediante oficio No DDSI/020/2019 turnada por la Dirección de Desarrollo Social Integral y el oficio No. DGCC/046/2019 turnada por la Dirección General de Construcción de Ciudadanía (se anexa copia de oficios), **solicitando únicamente la elaboración de diseño para dicho evento.**

Dando contestación y seguimiento a dicha petición desde el 20 de febrero y turnando dicho oficio en la Unidad de Transparencia el 21 del mismo mes, que a la letra dice:

Solicitó información de las roscas de reyes que partieron en los doce pueblos de la delegación. (11)

bajo que criterios se eligió el proveedor de las roscas de día de reyes

1. *que proveedor fue y donde se localiza el proveedor*
2. *cuantas roscas se mandaron a elaborar*
3. *que costo tuvo cada una de ellas*
4. *cual fue el costo total de las roscas*
5. *que funcionario de la delegación es quien decidió el proveedor*
6. *cuantas roscas se repartieron en cada pueblo*
7. *en que se basaron para determinar cuantas roscas se repartieron en cada pueblo*
8. *que proveedor les dio el servicio de renta de sillas, lonas y mesas*
9. *usaron lonas de publicidas en cada pueblo quien fue el proveedor de las lonas impresas*
10. *cuantas lonas fueron utilizadas por cada pueblo y de que medida*
11. *cuantos metros cuadrados fue de cada lona que se uso en cada pueblo*
12. *quien fue el proveedor que se eligio para la compra de las lonas*
13. *de que manera se eligio al proveedor de las lonas impresas*
14. *cuanto fue el total de metros cuadrados que se imprimieron*
15. *cuanto fue el monto total de la factura de dichas lonas*



Gobierno de
los pueblos



Gobierno de
los pueblos



CDMX
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Alcaldía Milpa Alta

21 FEB. 2019

RECIBIDO
UNIDAD DEPARTAMENTAL DE TRANSPARENCIA





16. de donde salió el recurso para cubrir este gasto
17. que se hace con las lonas que se imprimieron solo para este evento, las almacenan, las tiran, las reciclan, pido el proceso.
18. don de se compraron los platos, vasos y servilletas que se utilizaron para la repartición de rosca
19. que costo tuvo cada paquete de vasos, de platos y de vasos que se utilizaron para la repartición de rosca
20. bajo que condiciones se determino que proveedor fue el se eligio para la compra de vasos, platos y cucharas
21. de donde salió el recurso para la compra de vasos platos y cucharas
22. de donde salió el recurso para la compra de lonas

Referente a las preguntas del 1 al 23, le informo que esta área es la responsable de diseñar, aplicar y supervisar las campañas de difusión institucional, no está dentro de nuestras funciones y atribuciones conforme a nuestro Manual de Procedimientos vigente la información que nos solicita, mismo que puede consultar en la gaceta oficial de la Ciudad de México publicada el día 3 de septiembre de 2015, en la liga de la página de internet:

<http://www.milpa-alta.df.gob.mx/manualesdeprocedimientos/manualadministrativo2015.pdf>

Misión:

-Diseñar y coordinar las campañas informativas sobre los programas, acciones, trabajos y servicios que el gobierno delegacional realiza en beneficio a sus habitantes.

Objetivo 1:

Supervisar el diseño de campañas informativas para hacer eficaz el proceso de comunicación entre gobierno y ciudadanía.

Así mismo le pido tenga a bien dirigir sus preguntas a la Dirección General de Administración, ya que es el área responsable de proporcionar y resguardar la información solicitada.

Atentamente,

María Elena M.

María Elena Martínez Medina

Directora de la Unidad de Comunicación Social

c.c.p.- C. José Octavio Rivero Villaseñor.- alcalde en Milpa Alta,
Lic. Rosario Ericka Gómez Romero. - Titular de la Unidad Digital y Gobierno Abierto.



Gobierno de
los pueblos



96

Milpa Alta Ciudad de México, a . 14 de Enero de 2019.
Oficio No. DDSI /020/2019.

HORTENCIA MARTÍNEZ MEDINA
COORDINADORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL
P R E S E N T E.

Por este medio solicito a usted, el diseño de una lona de 4 x 3 mts. y una de 2 x 1 metro; así mismo el diseño para impresión de un folder y una hoja tamaño carta, con motivo del evento denominado **"Rosca de Reyes, Experiencia y Tradición"**.

Cabe señalar, que el evento se llevará a cabo el día 15 de enero del año en curso, a las 10:00 hrs. en la Explanada de la Alcaldía.

En espera de respuesta favorable, me despido de Usted enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ANA LUISA MIRANDA FUENTES
DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL



Gobierno de los pueblos



CDMX

Alcaldía Milpa Alta

14 ENE. 2019

RECIBIDO

COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Recibo DISEÑO

14 / Enero / 2019

ABIANIL

Oficina de la Lic. Euliano Álvarez - Director General de Construcción de Ciudadanía.

Atm/Car



97

Milpa Alta Ciudad de México, a 18 de Enero de 2019.
Oficio No. DGCC / 048 / 2019.

HORTENCIA MARTÍNEZ MEDINA
COORDINADORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL
P R E S E N T E.

Por este medio solicito a usted, el diseño de una lona de 3 x 2 mts. y fotógrafo para el evento de "Partida de Rosca de Reyes" en los 12 poblados de la Alcaldía.

Cabe señalar, que el evento se llevará a cabo el día 19 de enero del año en curso, lugar y horario indicado en la relación anexa así como también la prioridad de cada uno.

En espera de respuesta favorable, me despido de Usted enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE



C. GARDELIA EVILLANO ÁLVAREZ
DIRECTORA GENERAL DE CONSTRUCCIÓN
DE CIUDADANÍA

Cep - Ana Luisa Miranda - Dirección de Desarrollo Social Integral

REA-ALM



Gobierno de los pueblos



CDMX
ESTADO DE MEXICO

18 ENE. 2019

RECIBIDO

COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL



Comunicación Social

PUEBLO	FECHA	UBICACION	LOGISTICA
SAN PABLO OZTOTEPEC	SABADO 19 DE ENERO	COORDINACION TERRITORIAL 9:30 AM	LONA/ FOTOGRAFO
CUAHUTENCO	SABADO 19 DE ENERO	COORDINACION TERRITORIAL 11 AM	LONA/ *FOTOGRAFO
SAN BARTOLOME XICOMILCO	SABADO 19 DE ENERO	COORDINACION TERRITORIAL 12:30 AM	LONA/* FOTOGRAFO
VILLA MILPA ALATA	SABADO 19 DE ENERO	ACOPIO	LONA/ FOTOGRAFO
SAN AGUSTIN OMTENCO	SABADO 19 DE	COORDINACION	LONA/ *FOTOGRAFO
SAN PEDRO ATOCPAN	SABADO 19 DE ENERO	COORDINACION 12:30	LONA/ FOTOGRAFO
SAN LORENZO TLACOYUCAN	SABADO 19 DE ENERO	COORDINACION 9:30 AM	LONA/ FOTOGRAFO
SANTA ANA TLACOTENCO	SABADO 19 DE ENERO	COORDINACION 11 AM	LONA/ *FOTOGRAFO
SAN JUAN TEPENAHUA	SABADO 19 DE ENERO	COORDINACION 12:30	LONA/ FOTOGRAFO
SAN JERONIMO MIACATLAN	SABADO 19 DE ENERO	COORDINACION 9:30 AM	LONA/ FOTOGRAFO
SAN FRANCISCO TECOMPA	SABADO 19 DE ENERO	COORDINACION 11 AM	LONA/ *FOTOGRAFO
SAN ANTONIO TECOMITL	SABADO 19 DE ENERO	COORDINACION 12:30	LONA/ *FOTOGRAFO

NOTA: Solicita un fotógrafo para cada uno de los poblados, sin embargo, la prioridad es para los poblados que están marcados con un * asterisco.



09

**CONTESTACIÓN DE LA
DIRECCION GENERAL DE LA
CONSTRUCCIÓN DE
CIUDADANIA**



ACUSE

Milpa Alta, Ciudad de México, a 28 de Enero de 2019.
Oficio No. DDSI/058/2019

LIC. VANIA LOZANO MEDINA
JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.

Con la finalidad de dar atención a la solicitud de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública de la Ciudad de México con número de folio **0412000010119** respecto a la **solicitud de información de las roscas de reyes que partieron en los doce pueblos de la delegación**, informo a usted que ésta subdirección de Educación, Cultura y Recreación adscrita a mi cargo no cuenta con la información solicitada, toda vez que todo lo que se tiene que ver con la parte de cantidades, presupuesto, costos, proveedores y contratos, es menester de la Dirección General de Administración, por lo que le solicito re direccionar su solicitud a la Dirección antes señalada

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C. ANA LUISA MIRANDA FUENTES
DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL Y ENLACE ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCION DE CIUDADANIA

Gobierno de los pueblos
CDMX
Alcaldía Milpa Alta

14.53 28 ENE. 2019 *Lorena*

RECIBIDO
SUBDIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACION

28 ENE. 2019 *Angela*
15:00

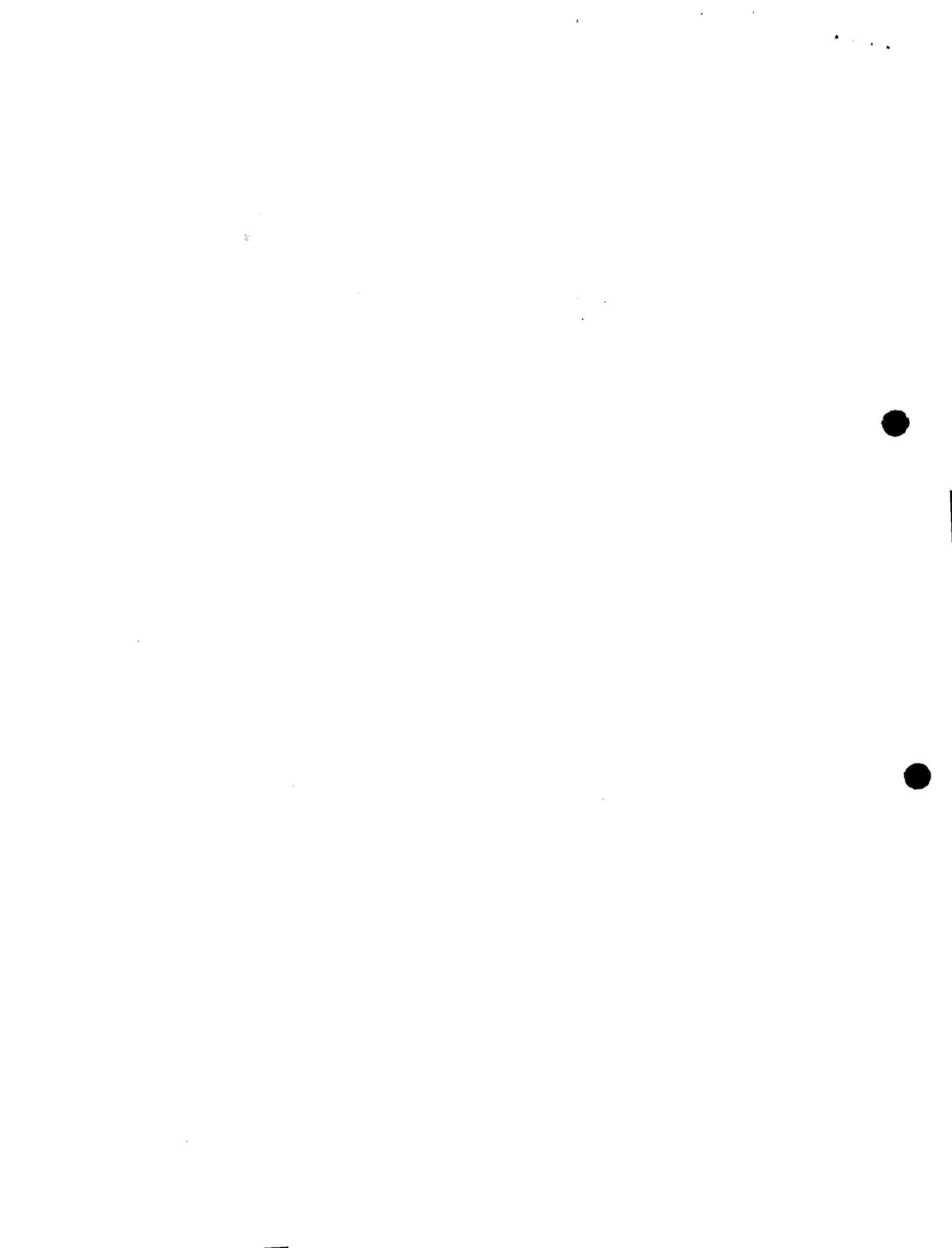
C.c.p. C. Gabriela Evillano Álvarez. Directora General de Construcción de Ciudadanía. Para su conocimiento.
Subdirección de Educación, Cultura y Recreación. Para su conocimiento.

ALME 327

Gobierno de los pueblos
CDMX
Alcaldía Milpa Alta

Lorena 28 ENE. 2019 2:56 pm

RECIBIDO
UNIDAD DEPARTAMENTAL DE TRANSPARENCIA



**SUJETO OBLIGADO
ALCALDÍA MILPA ALTA**

EXPEDIENTE: RR.IP.0483/2019

En la Ciudad de México, a veintitrés de agosto de dos mil diecinueve.

VISTO: El estado procesal que guardan los presentes autos en los que:

A) El tres de junio de dos mil diecinueve, este Instituto emitió acuerdo con el cual se dio vista al Titular de la **Alcaldía Milpa Alta**, para que en el ámbito de su competencia ordene el cumplimiento del fallo definitivo en virtud que el Sujeto Obligado no cumplió de conformidad a lo ordenado en la resolución, por lo que se determinó el incumplimiento en el presente recurso.

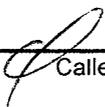
B) El catorce de junio de dos mil diecinueve, este Instituto emitió acuerdo con el cual se dio vista al recurrente para que dentro del plazo de cinco días se manifestase respecto del informe de cumplimiento remitido a este Órgano Autónomo por el Sujeto Obligado, mismo que se notificó el día **nueve de agosto de dos mil diecinueve**.

En ese tenor, de conformidad con lo previsto en el numeral Trigésimo Tercero del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión Interpuestos en materia de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, se dicta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- A las documentales descritas en el presente acuerdo, se les concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en la siguiente tesis jurisprudencial:

Novena Época
Instancia: Pleno





Fuente: *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*
Tomo: III, Abril de 1996
Tesis: P. XLVII/96
Página: 125

PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL).

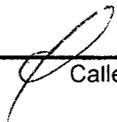
El Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, al hablar de la valoración de pruebas, sigue un sistema de libre apreciación en materia de valoración probatoria estableciendo, de manera expresa, en su artículo 402, que los medios de prueba aportados y admitidos serán valorados en su conjunto por el juzgador, atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia; y si bien es cierto que la garantía de legalidad prevista en el artículo 14 constitucional, preceptúa que las sentencias deben dictarse conforme a la letra de la ley o a su interpretación jurídica, y a falta de ésta se fundarán en los principios generales del derecho, no se viola esta garantía porque el juzgador valore las pruebas que le sean aportadas atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia, pues el propio precepto procesal le obliga a exponer los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión.

Amparo directo en revisión 565/95. Javier Soto González. 10 de octubre de 1995. Unanimidad de once votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretaria: Luz Cueto Martínez.

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el diecinueve de marzo en curso, aprobó, con el número XLVII/1996, la tesis que antecede; y determinó que la votación es idónea para integrar tesis de jurisprudencia. México, Distrito Federal, a diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis.

SEGUNDO.- Ahora bien, de conformidad con el primer párrafo del artículo 259 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en relación con el inciso A, fracción III, del numeral Trigésimo Tercero, del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos en relación a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México de este Instituto; con los documentos remitidos por el Sujeto Obligado este Instituto procede a determinar sobre el presente cumplimiento conforme a lo siguiente:

a) De conformidad con el artículo 230 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se hace constar que el plazo de cinco días hábiles concedidos a la parte recurrente, para manifestarse respecto del informe de cumplimiento transcurrió del día **doce al dieciséis de agosto de dos mil diecinueve,**







toda vez que la notificación se realizó el día **nueve de agosto** del presente año; por lo que de conformidad con el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, que establece que: *“Una vez concluidos los términos fijados a las partes, sin necesidad de que se acuse rebeldía, seguirá el juicio su curso y se tendrá por perdido el derecho que, dentro de ellos, debió ejercitarse”*, el derecho de la parte recurrente precluyó en virtud de que no obra constancia en el expediente mediante la cual se haya manifestado dentro del plazo concedido para hacerlo.

b) El **seis de marzo de dos mil diecinueve**, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, resolvió el expediente sobre el recurso de revisión al rubro citado, resolviendo en definitiva dicho recurso, en el sentido de **ORDENAR** a la **Alcaldía Milpa Alta** que emita respuesta fundada y motivada.

c) Mediante proveído del **tres de junio de dos mil diecinueve**, este Instituto determinó el incumplimiento a la resolución de mérito, dando vista al superior jerárquico para el debido cumplimiento, **En virtud de que el Sujeto Obligado no acredita con las constancias idóneas que haya notificado al respuesta en vía de cumplimiento a la cuenta de correo electrónico señalado por el recurrente como medio para oír y recibir notificaciones en el presente recurso de revisión.**

d) Ahora bien, de la respuesta en vía de cumplimiento de resolución, cabe destacar el contenido del **correo electrónico**, de fecha **doce de junio de dos mil diecinueve**, el cual le fue notificado a la particular al medio señalado para recibir notificaciones en el presente recurso el **mismo día**; el cual en la parte que nos interesa dispone:

“...
En estricto cumplimiento al Acuerdo remitido a este Sujeto Obligado por parte del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, me permito enviar la respuesta emitida por esta Alcaldía derivado del RR.IP.0483/2019, dando por cumplido la Vista al Recurrente.”

*Anexando los oficios **SRM/182/2019**, de fecha 25 de febrero de 2019, por medio del cual la el Enlace en Materia de Transparencia de la Dirección General de*



103

Administración, emite una respuesta a lo requerido; así como el oficio **UCS/034/19**, de fecha 20 de febrero de 2019, por medio del cual la Directora de Comunicación Social, también se pronuncia a lo solicitado, y por último el oficio **DDSI/058/2019**, de fecha 28 de enero de 2019, a través del cual la Directora de Desarrollo Social Integral y Enlace Administrativo de la Unidad de Transparencia de la Dirección General de Construcción de Ciudadanía, hace lo propio respecto a la petición de la ahora recurrente.

...” (Sic)

De lo antes transcrito, se advierte que el Sujeto Obligado emitió una respuesta a través de la cual le informó a la particular la información requerida, tal y como la localizó en sus archivos.

En virtud de lo anterior, es dable concluir que el Sujeto Obligado atendió la resolución dictada dentro del expediente en que se actúa, toda vez que emitió una respuesta a la solicitud de información de la particular, ello en atención a los argumentos vertidos en párrafos precedentes. Por ende, a criterio de este Instituto se tiene por **cumplida** la resolución dictada el **seis de marzo de dos mil diecinueve**.

Finalmente, cabe señalar que para el caso que nos ocupa, no es menester analizar el fondo de la respuesta entregada, ello en atención a que, tal y como se indicó mediante acuerdo de fecha **veinticuatro de abril de dos mil diecinueve**, la parte recurrente podrá interponer recurso de revisión a la respuesta proporcionada, lo anterior de conformidad con el último párrafo del artículo 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México que textualmente señala:

“...

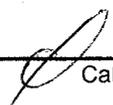
Artículo 234. El recurso de revisión Procederá en contra de:

(...)

La respuesta que den los sujetos obligados derivada de la resolución a un recurso de revisión que proceda por las causales señaladas en las fracciones III, VI, VIII, IX, X y XI, es susceptible de ser impugnada de nueva cuenta, mediante recurso de revisión, ante el Instituto.

...”

Del precepto legal en cita, se advierte que el particular de nueva cuenta puede impugnar la respuesta del Sujeto Obligado en caso de que ésta le resulte ambigua, parcial, o considere







que no satisface en su totalidad su solicitud de información. Aunado a lo anterior, cabe señalar que el caso que nos ocupa cae en el supuesto establecido en la fracción VI, de artículo referido.

TERCERO.- Agréguese el presente acuerdo al expediente para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- Notifíquese a las partes a través del medio señalado para tal efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria de acuerdo con el artículo 10 Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

QUINTO.- Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA YESSICA PALOMA BÁEZ BENÍTEZ DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 20, FRACCIONES XIII, XIV Y XV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON FECHA ONCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.

SMA/JLC/PPR
Cumplida

